COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2026.

Riohacha, La Guajira, 27 de octubre de 2026.

Señora:
NORA LUZ ARIAS ABUABARA
C.C No. 45.767.531 expedida en Cartagena, Bolívar.
Representante legal
MEDIC SAS.
Nit 900.613.066-1
Calle 20A No. 7H – 184, Riohacha, la Guajira
E-mail: medicsas844@gmail.com
Tel: 3185309064

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía 008 de 2026

JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de La Guajira en uso de las facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 008 de 2026**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del objeto contractual comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a veintidós (22) funcionarios de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, incluyendo valoración médica con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría, hemograma completo, glicemia, perfil lipídico y evaluación psicológica o psicosocial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y los riesgos laborales identificados.

El contratista deberá garantizar la prestación integral y oportuna de los servicios, mediante personal de salud competente e instalaciones debidamente habilitadas, así como la expedición de los conceptos médicos ocupacionales, las recomendaciones pertinentes y el informe consolidado de resultados, observando las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y la reserva de la información clínica de los funcionarios.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular.	22	Valoración	$37.000	$814.000
2	Optometría	22	Examen	$28.000	$616.000
3	Audiometría	22	Examen	$26.676	$586.872

4	Hemograma	22	Examen	$25.000	$550.000
5	Glicemia	22	Examen	$7.772	$170.984
6	Perfil lipídico	22	Examen	$40.000	$880.000
7	Evaluación psicológica o psicosocial	22	Evaluación	$50.000	$1.100.000

Después de los exámenes médicos, el contratista debe emitir el correspondiente concepto de aptitud ocupacional, el cual será remitido al profesional de Talento Humano de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, indicando si el trabajador es apto, no apto o apto con restricciones.

Así mismo el contratista:

- Asegurar la infraestructura y dotación necesaria para la realización de los exámenes médicos en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Riohacha.
- Todos los exámenes deben ser realizados en una misma sede, para evitar desplazamientos de los servidores públicos.
- Debe contar con inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- Anexar la Resolución de la licencia de los Servicios de Salud Ocupacional por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
- Garantizar la prestación de los servicios de lunes a viernes desde las 8 00 hasta las 16: 00 horas y los sábados entre las 8:00 y las 12: 00 horas.
- Garantizar disponibilidad de agenda no mayor a 24 horas.

VALOR: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/L ($4.717.856,00), Se imputará con cargo al Rubro presupuestal No. 17.2.1.2.02.02.009, “Bienestar social y salud ocupacional” del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.306 del 09 de octubre de 2026, expedido por el técnico de Presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará el contrato a celebrar mediante un único (01) pago por las entregas del servicio prestado, con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción, Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicio a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Distrito de Riohacha, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **UN (01) MES**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Contraloría, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co,
contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

a) Cumplir de buena fe el objeto contratado.
b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
d) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes
e) Pagar los tributos que para tal efecto se requiera de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
f) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
g) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
h) Dar cumplimiento, en su condición de empleador, a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
i) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría General del Departamento de La Guajira, a través del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar los exámenes medico ocupacionales y Valoraciones psicológicas, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.
b) Contar con las instalaciones y/o infraestructura técnica y tecnológica apropiada para la realización de los exámenes médico-laborales requeridos.
c) Disponer de los equipos, bienes y enseres en buen estado y óptima presentación, para la prestación del servicio.
d) Disponer del personal profesional competente y necesario en los días previstos para la realización de los exámenes.
e) Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
f) Expedir el Certificado médico de aptitud laboral del personal que se realizó, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas si las hay, de acuerdo con lo establecido en la ley.
g) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia respectiva de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo, así mismo, deberá hacer entrega del examen médico realizado con su respectivo registro a la Contraloría, de manera física y digital.
i) Hacer entrega a la Contraloría de los informes, clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas.
j) Cumplir con las condiciones comerciales estipuladas en la propuesta económica

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2026.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: La Entidad Contratante se obliga para con el Contratista a lo siguiente:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
b) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
c) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
d) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
e) Pagar cumplidamente los valores pactados.
f) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
g) Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
h) Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por **CARLOS NABIL VALENCIA RENTERIA**, Profesional Universitario Código 219, Grado 02, quien podrá ser ubicado en la Calle 1 No. 4 – 56, Contraloría General del Departamento de La Guajira. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, a la Contraloría para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por la Contraloría, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción

coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso que haya adición, prorroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría General Departamento de La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la **Contraloría General Departamento de La Guajira** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la Contraloría **General Departamento de La Guajira**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento para su ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co,
contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2026.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.*; ***"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal."*; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes,**

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "*A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007*"

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOPII el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOPII de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026. Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Ingrid Castillo López	Contratista	
Revisó	Loren Henríquez Bastidas	Asesor Jurídico	
Aprobó	Jorge Eduardo Ariza Ariza	Contralor Departamental de la Guajira	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			